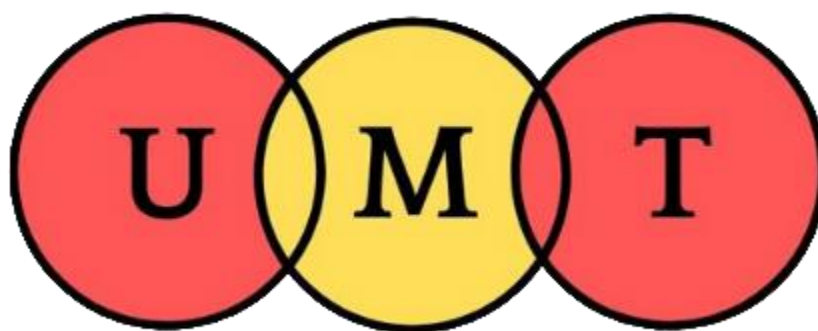


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2022

PROPUESTA 6

Propuesta 6-2022 sobre eliminación exigencia titulación acceso a Tropa Permanente.



U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 6-2022 sobre eliminación exigencia titulación procedimiento para el acceso de los militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente.

REFERENCIAS

- a) Resolución 452/09324/21, de 8 de junio, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.
- b) Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

INTRODUCCIÓN

Entre los requisitos que exigen las bases específicas del procedimiento de la “referencia a)” destaca en su anexo II), en el caso de los Militares de Tropa y Marinería, la exigencia de la sobre *“Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el plazo de admisión de solicitudes, como mínimo, el título de Técnico del Sistema Educativo General o equivalente. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener el título exigido cuando se acredite fehacientemente haber cumplido los trámites legales para su expedición. Asimismo, se estará en condiciones de obtener el nivel de estudios exigido cuando, en el mismo plazo, se acredite, de igual manera, haber superado el plan de estudios que permita alcanzar dichos niveles.”*, no advirtiéndose requisito similar en el caso de los Militares de Complemento, más allá de su baremación.

Entre las exenciones que contempla el proceso selectivo de la “referencia b)” destaca, en el caso de promoción interna, dispensa para *“aquellos funcionarios del Subgrupo C2 que carezcan de la titulación requerida podrán participar en este proceso selectivo siempre que tengan una antigüedad de diez años en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 o de cinco años y hayan superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.”*



Propuesta 6-2022 sobre eliminación exigencia titulación procedimiento para el acceso de los militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente.

CONSIDERACIONES

Como se puede comprobar, se advierten políticas de selección por promoción diferenciales que se califican por sí mismas, entre la que pone trabas, excluye y se aleja de la selección del mérito y capacidad de la que presume y la que apoya la promoción de sus componentes.

Teniendo en cuenta además, los incumplimientos reconocidos tras 22 años de su vigencia del Art. 76, sobre apoyo a la reincorporación laboral de la misma Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, que reconoce a los que hoy opositan que “A los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal, durante su servicio activo y según sus conocimientos y experiencia adquirida y conforme a sus capacidades personales, se les facilitará la obtención de titulaciones del sistema educativo general mediante el acceso a módulos profesionales de formación profesional específica y la superación de las pruebas académicas correspondientes de dicho sistema general educativo, así como el acceso a programas de formación ocupacional, para que puedan reincorporarse al mundo laboral en las mejores condiciones una vez finalizado su compromiso”, e igualmente, tras más de 15 años de vigencia, del también incumplido Art. 16, de la formación y promoción profesional, de la excluyente Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, que reconoce que “La formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional”, que hubieran permitido opositar al personal de Tropa y Marinería en mejor posición académica, observando el requisito de titulación exigido y, por tanto, no resultando de interés más allá de su baremación como en el caso de los Militares de Complemento, formulamos la siguiente,



Propuesta 6-2022 sobre eliminación exigencia titulación procedimiento para el acceso de los militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente.

PROPUESTA

Se elimine la exigencia de titulación en los procedimientos para el acceso de los militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente, en tanto en cuanto no se normalice incumplimiento del Art. 16, de la excluyente Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, sobre formación y promoción profesional, así como en igualdad de lo contemplado en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

En Ciudad Real, a 1 de junio de 2022